



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
63/2017**

**ACTOR: MUNICIPIO DE
MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **27743 y 27745**, y que se describen a continuación.

Oficio número DGAJEPL/3379/2017 del Director General de Asuntos Jurídicos de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso de Puebla.	Original
Sobre que contiene dos cuestionarios.	Originales
Oficio número CJG/CGJ/962/2017 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.	Original
Sobre que contiene dos cuestionarios.	Originales
Acuerdo de cinco de junio dictado en el recurso de reclamación 73/2017-CA deducido de la presente controversia constitucional.	Copia certificada

Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso y del delegado del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Puebla, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante el cual desahogan el requerimiento ordenado en proveído de veinticuatro de mayo pasado.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2017

Con fundamento en el artículo 174 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ténganse por exhibidos en sobre cerrado los interrogatorios de repreguntas exhibidas por las autoridades demandadas, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.

Visto lo anterior, y como está ordenado en auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se reserva proveer lo conducente a su calificación hasta el día de su desahogo.

Por otra parte, toda vez que el Municipio actor promovió recurso de reclamación en contra del citado auto, por el cual se desechó la ampliación de demanda, se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para las nueve horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete, y se reserva señalar nueva fecha, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.